

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, 29 de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador del FED

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

Plato, 29 de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia (Cooserp Colombia)
Apoderada: Dra. Mayra Alejandra Gómez Cantillo
Demandada: Dativa Patricia Tovar Carvajal
Rad. 2016-00107.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

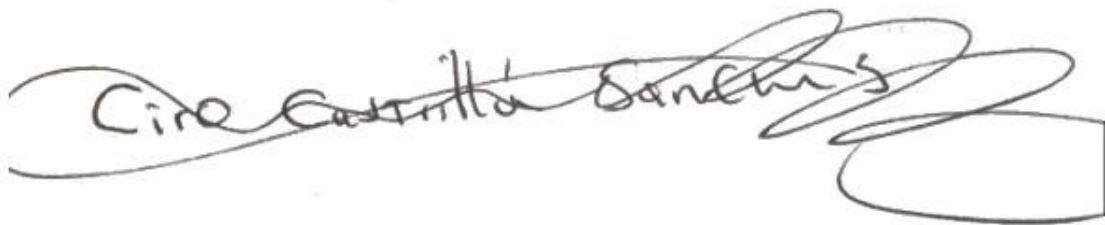
OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL (FED) de la ciudad de Santa Marta, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha seguido dando cumplimiento al oficio número 0773 de fecha 28 de Abril de 2016, en el cual se ordenó el embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario devengado por la señora DADIVA PATRICIA TOVAR CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.092.192, en su calidad de Funcionaria de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$14.715.582.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *“El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

El auto anterior se notificó por **ESTADO** 34 de fecha 2 de mayo de 2022